



Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la que se concede una subvención de concesión directa a la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón para la realización de actuaciones de promoción alimentaria en el año 2025.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.17ª atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en agricultura y ganadería, que comprende, en todo caso: la concentración parcelaria; la regulación del sector agroalimentario y de los servicios vinculados, la sanidad animal y vegetal; la seguridad alimentaria y la lucha contra los fraudes en la producción y comercialización, el desarrollo, la transferencia e innovación tecnológica de las explotaciones agrarias y ganaderas e industrias agroalimentarias; el desarrollo integral del mundo rural. Además, el artículo 71. 18ª le atribuye las competencias exclusivas en denominaciones de origen y otras menciones de calidad.

La industria agroalimentaria es un sector de actuación prioritario para el Gobierno de Aragón por su importancia social y económica para nuestra Comunidad Autónoma, ya que es su segundo sector industrial y exportador, con una cifra de negocios estimada de 11.000 millones de euros en 2024, de los cuales se exportan más de 3.700 Millones de €, generando además un empleo directo superior a las 20.000 personas, siendo el segundo sector industrial empleador de Aragón.

El desarrollo agroindustrial de Aragón es un objetivo del Gobierno de Aragón y así se manifiesta en las múltiples medidas tendentes a su consecución provenientes del Pacto de Gobierno y de la Estrategia Aragonesa de Reactivación Social y Económica. Aragón produce un 10% de las materias primas agrarias de España, mientras que tan solo se transforman en nuestro territorio el 4% del total de los alimentos que se producen en el conjunto del estado español. El crecimiento de la agroindustria es crucial para un sector que actualmente vertebraba el territorio, siendo la principal industria en 22 de las 33 Comarcas de Aragón. El reto del Gobierno es aumentar la transformación en nuestra Comunidad Autónoma, aportando un mayor valor a nuestras producciones agrarias, y de ahí la creación a principios del año 2022 del Foro "De Granero a Despensa" para impulsar una estrategia que apoye el crecimiento agroindustrial.

A finales de 2018 los datos que se desprendieron de la encuesta nacional a consumidores mostraban un notable desconocimiento de los Alimentos de Aragón y una falta de notoriedad manifiesta de Aragón como gran productor agroalimentario. Para trabajar el posicionamiento merecido en el mercado nacional y como consecuencia de un presupuesto extraordinario fruto de la Estrategia Aragonesa de Reactivación Social y Económica, se desarrolló la campaña nacional de promoción "Aragón, alimentos nobles. Lo que ves, es." con la nobleza como clave de diferenciación, para expresar nuestros valores y lograr mayor notoriedad y en consecuencia mayor volumen de desarrollo de un sector clave para Aragón.

La cadena de valor agroalimentaria desde el campo a la mesa es un ecosistema complejo con múltiples eslabones y canales de comercialización cuyo conocimiento resulta crucial para las actuaciones de este Gobierno y en concreto para el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación y su Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria,



como responsables del fomento de la industrialización y de la comercialización de los Alimentos de Aragón.

En la actualidad el canal de venta más relevante para los Alimentos de Aragón en España en la distribución alimentaria está en las cadenas minoristas de hipermercados y supermercados que son las que mayor número de proveedores aragoneses y de referencias de marcas de Alimentos de Aragón concentran en sus establecimientos. Es en este canal minorista de gran consumo donde hasta ahora se ha concentrado el mayor número de recursos de promoción en punto de venta de la anterior campaña “Aragón, alimentos nobles. Lo que ves, es.”.

La Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón (en adelante, AIAA), constituida el 25 de febrero de 1.987 se rige por la Ley 19/77 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de Asociación sindical, por sus Estatutos y por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos de gobierno. Es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se recoge en el artículo 6º de sus estatutos, que no persigue fines lucrativos ni especulativos. Aglutina a empresas agroalimentarias, un 90% de ellas pymes, ubicadas o con representación en Aragón y, en la actualidad la forman más de 191 empresas de los distintos subsectores agroalimentarios representados en nuestra Comunidad Autónoma. Un 30% son entidades asociativas agrarias y más de 40 de las empresas socias están vinculadas a explotaciones agrarias y/o explotaciones ganaderas de manera directa, a través de bodegas, almazaras, granjas de producción lechera y/o cárnica de diferentes especies, cooperativas, etc. Estas empresas representan casi el 75 % del empleo total del sector y el 72 % de su facturación.

Durante su trayectoria de más de 35 años la AIAA ha sido un elemento fundamental en la dinamización del sector agroindustrial y en su representatividad ante las instituciones, ejerciendo actividades como:

- Impulsar la transformación agraria y valorización del sector agroindustrial.
- Promocionar las marcas y los alimentos de Aragón dentro y fuera de nuestro territorio.
- Facilitar y mejorar la internacionalización del sector transformador agroindustrial.
- Fomentar y mejorar la formación de sus directivos.
- Promover la innovación de las empresas del sector, apoyando el desarrollo y constitución del Clúster de Alimentación de Aragón.
- Realizar actuaciones conjuntas con el Gobierno de Aragón para mejorar la competitividad de las empresas agroalimentarias en Aragón.

En virtud de lo anterior y atendiendo a la existencia de objetivos coincidentes entre el Gobierno de Aragón y la AIAA, es manifiesto el interés por parte del Gobierno en impulsar la promoción de los Alimentos de Aragón a través de esta Asociación, con acciones encuadradas en la actual estrategia de promoción agroalimentaria institucional “Aragón, sabor de verdad.”.

Las actuaciones a desarrollar por la AIAA señaladas en esta orden tienen como objetivo fundamental: aumentar la notoriedad y el consumo de los Alimentos de Aragón mediante diferentes acciones de promoción de los mismos en la distribución alimentaria nacional.

Por consiguiente, el interés público para el sector agroalimentario de Aragón, la representatividad de la entidad y la inexistencia de convocatorias de ayudas con objetivo concurrente, son circunstancias que justifican que el otorgamiento de la subvención se realice sin concurrencia.



A través de esta subvención se pretende apoyar las iniciativas de promoción de los Alimentos de Aragón en su conjunto para estimular su consumo y provocar un crecimiento de las empresas agroalimentarias aragonesas, objetivo estratégico de este Gobierno. Atendiendo al manifiesto y creciente interés general de la población en profundizar en el conocimiento de la cadena alimentaria, este Gobierno también pretende con esta ayuda contribuir al objetivo superior de reconectar a la sociedad con la producción de alimentos, poniendo en valor el patrimonio alimentario y la producción agroalimentaria por parte de los consumidores, principales destinatarios de la campaña de promoción y comunicación objeto de esta ayuda.

Se trata, por tanto, de una medida de ayuda que no tiene capacidad de falsear o amenazar la competencia, ni beneficia a determinadas empresas o producciones de manera selectiva, ni afecta a los intercambios comerciales entre los Estados Miembros, sino que a través de ella sus efectos beneficiosos se extenderán a todas las empresas agroalimentarias, en virtud de lo señalado anteriormente, no teniendo la consideración de ayuda estatal, según la definición del art. 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Esta subvención es de concesión directa y carácter excepcional que se justifica por las razones de interés público y de índole social y económico a las que responde, adecuándose a lo prescrito por los artículos 22 y 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en relación al 16.4 y 31 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Estas subvenciones se enmarcan dentro de los objetivos definidos en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación 2023-2027, en el apartado 5.5. Líneas de subvención gestionadas por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, concretamente en su punto 5.5.11.

De conformidad con la competencia que me confiere el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en relación con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

En su virtud, dispongo

Primero. - *Objeto y régimen jurídico aplicable.*

1. Esta orden tiene por objeto la concesión de una subvención a la Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón (en adelante, AIAA) para la realización de acciones destinadas a la promoción agroalimentaria y de los Alimentos de Aragón. Estas acciones tienen como objetivos principales:



- Poner en valor el papel de la cadena alimentaria y de la producción de alimentos.
 - Aumentar la notoriedad de los Alimentos de Aragón.
 - Llevar a cabo acciones de promoción y de dinamización de los Alimentos de Aragón en diferentes canales, puntos de venta y espacios de la distribución alimentaria tanto dentro de Aragón, como en el resto de España y en la UE.
2. La subvención de concesión directa otorgada a través de la presente orden, se sujeta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
 3. Que el otorgamiento de la subvención se realice sin la debida concurrencia y a favor de la citada entidad, se justifica por el fin de las actuaciones propuestas, actuaciones que van encaminadas a la promoción alimentaria en el marco de la campaña de los Alimentos de Aragón, y la representatividad de la entidad. La Asociación de Industrias de Alimentación de Aragón aglutina a la mayor parte de las industrias agroalimentarias de Aragón. En ningún caso se vulneran los principios de concurrencia y no discriminación pues no existe otra asociación similar en nuestra región. Además, en el caso tramitar estas subvenciones con la consiguiente promulgación de bases reguladoras y convocatoria, el tiempo necesario para la puesta en marcha de una convocatoria de ayudas, redundaría en una pérdida notoria de agilidad, eficacia y eficiencia y una mayor aplicación de cargas administrativas tanto sobre los gestores como sobre el beneficiario que acabaría siendo el mismo.

Segundo. - Actividades subvencionables.

Serán actividades subvencionables las siguientes:

1) Promoción y dinamización en punto de venta (canal minorista de hipermercados y supermercado tradicional).

Se realizarán acciones de promoción en punto de venta a nivel regional y nacional, así como en el canal de tiendas tradicionales. Contempla señalización de productos, personal de apoyo en punto de venta para degustaciones y resto de materiales necesarios.

En esta actuación subvencionable no sólo se contempla el diseño si no también, su implantación con promotoras y personal auxiliar de promoción, así como los materiales necesarios durante las semanas de ejecución.

2) Actividades de promoción en punto de venta en el comercio tradicional.

Las acciones a ejecutar tendrán una dinámica comercial similar a la que se ejecute para el canal de la distribución comercial con el objeto de aprovechar recursos, así como de ofrecer una imagen promocional similar para los consumidores en ambos canales de comercialización.



No obstante, se podrán realizar modificaciones en la dinamización de la acción promocional para poderse adaptar a las características específicas de los establecimientos de este canal.

3) Espacios fijos e implantaciones efímeras para promociones “Aragón, Sabor de Verdad” en punto de venta.

Se pretende seguir trabajando en alcanzar acuerdos con los principales puntos de venta y cadenas de Aragón para instalar implantaciones con vocación de permanencia en los establecimientos para la venta de marcas aragonesas de alimentación, similares a las ya realizadas en 2021, 2022, 2023 y 2024.

Este proyecto contemplaría tanto el acuerdo con la cadena de distribución, como la compra e instalación por la AIAA del mobiliario acordado y la definición de participación de empresas (que exista rotación de productos y empresas en el mobiliario elegido).

4) Gestión de las acciones.

La ejecución de todas las actividades expuestas supondrá un coste extra de gestión para la AIAA, que deberá poner a disposición de todo el proyecto su personal propio, además de poder contratar a personal de apoyo externo.

Tercero. - *Presupuesto estimado, costes y gastos subvencionables.*

1. El presupuesto estimado para la realización de las actuaciones descritas anteriormente, en relación a los gastos subvencionables, será el siguiente:

1. Promoción y dinamización en punto de venta (canal minorista de hipermercados y supermercado tradicional).	795.000 €
2. Actividades de promoción en punto de venta en el comercio tradicional.	50.000 €
3.Espacios fijos e implantaciones efímeras para promociones “Aragón, Sabor de Verdad” en punto de venta.	90.000 €
4. Gestión de las acciones.	65.000 €
Total con IVA	1.000.000 €

2. Se considerarán gastos subvencionables, aquellos que, siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la realización de las actuaciones previstas en el apartado segundo y se encuentran encuadrados en alguno de los siguientes conceptos:

- Gastos derivados de acciones de promoción de los Alimentos de Aragón en punto de venta.
- Gastos de realización de métricas, analíticas de alcance y encuestas sobre percepción de la campaña y de los Alimentos de Aragón.



- c) Gastos para la adquisición de material y equipamiento directamente relacionado con la ejecución de las actividades subvencionables. Diseño, impresión y envío de todo tipo de materiales promocionales, de señalización (stoppers, cartelería, etiquetas adhesivas, etc.).
- d) Coste de los medios propios de cada cadena de distribución en las que se realicen las promociones y que pongan a disposición de la promoción (folletos promocionales, costes de implantación de la promoción en tiendas, pantallas publicitarias, megafonía, carros, publicidad en cajas y puertas de entrada, publicidad a bases de datos y titulares de tarjetas de fidelización de las propias cadenas, y cualesquiera otros medios publicitarios necesarios para dar a conocer la promoción.
- e) Gastos de azafatas, personal de reposición y otro tipo de personal de apoyo para la promoción en punto de venta, además del asesoramiento de empresas especializadas en promoción en punto de venta que pueda ser necesario para el desarrollo y gestión de la propia promoción y para la supervisión y colocación del material promocional en el punto de venta y/o en los productos participantes en la promoción.
- f) Gastos derivados de la adquisición y entrega de obsequios, de la realización y gestión de sorteos, y en general de la dinamización de espacios promocionales de los Alimentos de Aragón.
- g) Gastos de la contratación de personal técnico especializado para la ejecución del proyecto (salario y cuota empresarial de la Seguridad Social). Este personal dedicará la totalidad del tiempo por el que ha sido contratado a la ejecución del proyecto objeto de subvención.
- h) Gastos derivados de la dedicación de personal propio para el desarrollo de las acciones siempre que su actividad haya sido efectivamente dedicada al proyecto. Para el cálculo del gasto subvencionable, se tendrá en cuenta el tiempo efectivamente dedicado al proyecto.
- i) Gastos de desplazamiento, dietas y locomoción serán financiados cuando fueren indispensables para la realización de la actividad, aportándose en estos casos justificantes que identifiquen la fecha, persona causante del gasto y la descripción de la necesidad.
- j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), cuando no sea recuperable por el beneficiario por su sistema de prorata de IVA.
- k) Gastos financieros, gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos de garantía bancaria directamente relacionados con la actividad subvencionada y que son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán gastos subvencionables: los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales.

3. Se establece como plazo para la realización de las actividades, el ejercicio presupuestario correspondiente a la anualidad 2025.

4. Límites aplicables a los gastos subvencionables.

Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos subvencionables se sujetarán a los siguientes límites:

- a) Cuando el importe de un gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con



carácter previo a la prestación del servicio o el suministro del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que las realicen, presten o suministren.

La entidad beneficiaria deberá presentar a la Administración tanto la petición de las ofertas, como la memoria justificativa de la elección en el caso de que no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- b) El gasto en personal propio contemplado en el punto 2, letra h) anterior no podrá superar el 5 % del importe de la subvención nominativa.
 - c) Solo serán subvencionables los gastos de personal hasta el límite de las retribuciones anuales que están establecidas en el ámbito de la administración general de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en concreto se tomarán como referencia:
 - para técnicos superiores: las retribuciones correspondientes a un nivel 26B.
 - para técnicos medios: las retribuciones correspondientes a un nivel 22B
 - para administrativos: las retribuciones correspondientes a un nivel 19B
 - para auxiliares administrativos: las retribuciones correspondientes a un nivel 16B.
 - d) Con el fin de respetar el principio de moderación de costes, los gastos recogidos en la letra l) del punto 2 se subvencionarán hasta el límite de las retribuciones que sobre indemnizaciones por razón de servicio están reguladas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
5. El beneficiario podrá subcontratar totalmente las actuaciones objeto de esta subvención, en cuyo caso deberá atender a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. En concreto, cuando la actividad concertada con terceras personas sobrepase el 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

Cuarto.- *Compromisos de las partes.*

1. Compromisos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón gestora de la subvención:

- a) Para la realización de las acciones recogidas en esta orden y en su anexo, el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación concede una subvención a la AIAA por un importe máximo de 1.000.000 euros, que se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 14070/G/7121/480847/91002 PEP: 2020/000100.
- b) Dicha cantidad se destinará a cubrir los gastos directamente imputables a la ejecución de las acciones descritas en el apartado segundo.



- c) El importe máximo de subvención reflejado en el apartado “a)” no podrá superarse, aunque los costes desarrollados en el apartado Tercero superen la cuantía máxima de subvención establecida.
- d) La aportación de la administración autonómica prevista en este apartado podrá suponer un porcentaje de ayuda del 100%. Si el coste final de la actuación fuese inferior al previsto en el apartado tercero, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente.
- e) El importe de la subvención nunca podrá, en concurrencia con ayudas y subvenciones de ésta u otras Administraciones públicas o entes privados y públicos, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria. En el supuesto de que se produzca un exceso de los recursos percibidos respecto del coste total de la actividad subvencionada, se estará a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- f) La gestión e instrucción de la subvención se efectuará por la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

2. Compromisos y obligaciones por parte de AIAA.

AIAA, sin perjuicio del resto de obligaciones impuestas a las personas beneficiarias en la normativa estatal y autonómica aplicable en materia de subvenciones, asume las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir con la finalidad para la que se concede la ayuda y destinar la cuantía aportada por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a ejecutar las acciones descritas en el apartado Segundo, así como destinar la cuantía concedida a los fines propios previstos en esta orden.
- b) Comunicar al órgano instructor, por escrito, la solicitud, obtención o cobro de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicas o privadas para la misma finalidad.
- c) Aplicar criterios de economía y racionalidad en el gasto siguiendo las sugerencias que al respecto pueda realizar el Departamento.
- d) Alinear en todas sus actuaciones con la actual campaña de promoción institucional agroalimentaria “*Aragón, Sabor de Verdad.*” y dar visibilidad preeminente a su imagen corporativa, logolemas y demás contenidos oficiales de dicha campaña en todas las actuaciones subvencionables, respetando el Manual de Identidad de dicha campaña. Estos materiales relativos a la campaña institucional se pondrán a disposición de AIAA por parte del gestor de esta subvención (Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria de la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria) en el momento de la aceptación de la misma. La cesión y obligación de uso de los mismos no supone en ningún caso el cambio de propiedad de los contenidos cedidos, que permanece en el Gobierno de Aragón.
- e) Buscar sinergias con los órganos gestores de la calidad diferenciada de Aragón para la promoción conjunta de los Alimentos de Aragón con calidad diferenciada.



- f) Hacer constar en las actuaciones subvencionables que su financiación se realiza con la colaboración del Gobierno de Aragón y dar visibilidad a su logotipo del modo requerido.
- g) Justificar ante el órgano concedente la realización y el pago de la actuación auxiliada en los términos expuestos en esta orden y el cumplimiento del resto de los compromisos asumidos en ella.
- h) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.
- j) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Devolver el importe de la subvención recibida, si la actuación no se realiza de acuerdo con lo previsto o cuando se produzca una modificación sustancial de los fines en razón de los cuales fue concedida, siendo, en su caso, proporcional la devolución a la reducción o modificación efectuada, con los correspondientes intereses de demora a que se refiere el artículo 40. 1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- m) Cumplir con la legislación medioambiental, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, u otras análogas de cumplimiento normativo.
- n) Obligaciones de transparencia: La entidad beneficiaria deberá cumplir con las obligaciones de transparencia recogidas en el Capítulo II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón, si se encuentra dentro de los supuestos del artículo 8. El incumplimiento de esta condición implicaría la pérdida del derecho a la percepción de la cantidad subvencionada.
- o) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, en la normativa estatal o autonómica aplicable en el presente acto de concesión.
- p) Facilitar información sobre la planificación y el desarrollo de las actuaciones a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria siempre que le sea requerida y al menos una vez al mes a partir de la aceptación de la subvención.

Quinto.- *Publicidad y difusión de la subvención.*



1. Las acciones publicitarias de la presente orden, en las que se emplee algún identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán obtener el informe preceptivo de la Comisión de Comunicación Institucional, en los términos previstos en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

2. La subvención articulada en esta orden será objeto de la publicidad que establezca la normativa en materia de transparencia y la legislación en materia de subvenciones.

Sexto.- Aceptación de la subvención.

1. A los efectos previstos en el artículo 32 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, deberá aceptarse la concesión de la presente subvención en el plazo de quince días desde la notificación de presente resolución. El escrito de aceptación de la subvención deberá presentarse en la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través del Registro Electrónico General del Gobierno de Aragón.

2. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la aceptación se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la misma.

3.- Junto con la aceptación formal se requiere declaración responsable de la AIAA del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, según lo previsto en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón. Así como, todas las declaraciones responsables a las que se ha hecho referencia en el apartado cuarto letra m).

Séptimo.- Plazo y forma de justificación.

1. La documentación justificativa de los gastos derivados de las acciones incluidas en el apartado segundo de la orden deberá presentarse en forma de cuenta justificativa del gasto realizado, deberá dirigirse a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través de la sede electrónica del Gobierno de Aragón a través de la siguiente url: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, accediendo a la aportación de documentos a procedimiento en trámite, antes del día 15 de noviembre de 2025, sin perjuicio de las fechas que fijen las órdenes de cierre para cada ejercicio presupuestario que se publican en el Boletín Oficial de Aragón, y que, en el caso de que sean anteriores a la fecha fijada, se estará a lo dispuesto en las citadas órdenes.

2. La cuenta justificativa incluirá la siguiente documentación:

- a) Memoria final de las acciones realizadas, debidamente firmada y fechada, que incluya:
 - I. Relación de los gastos clasificados siguiendo los bloques establecidos en el apartado Tercero, punto 1



- II. Cada apartado de gasto se dividirá a su vez en un índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, emisor, número de factura, importe, fecha de pago y justificante que lo acredite. Para ello, se presentarán en forma de cuadro repertoriado de facturas y justificantes, donde se relacione cada una de las facturas con sus correspondientes justificantes de pago y los apuntes en la cuenta bancaria.
 - III. Se aportará asimismo documentación gráfica y cualquier otro material que se considere necesario para documentar las actuaciones (ver apartado Cuarto, punto 2 letra i).
 - IV. Evaluación de los resultados obtenidos que puedan verificarse en la fecha del informe.
- b) Extracto de la cuenta bancaria única, correspondiente al período de ejecución para el que se solicita el pago.
 - c) Datos bancarios de la cuenta única, elegida para recibir la ayuda, desde la que se han realizado todos los movimientos relacionados con la subvención. Los pagos relativos a los gastos derivados de la dedicación de personal propio para el desarrollo de las acciones (apartado Tercero.2 letra h) podrán estar excluidos de haberse realizado desde la cuenta bancaria única.
 - d) Libro mayor de la cuenta de subvenciones: ficha contable que registra las cantidades de la cuenta de subvenciones de los 5 años anteriores a la solicitud de pago efectuada.
 - e) Las facturas y documentos justificativos de gasto y certificaciones de los gastos realizados, junto con los documentos que acrediten su pago deberán estar igualmente numerados conforme a lo dispuesto en el apartado a) II. anterior y respetar el orden señalado en el índice.
 - f) Certificado de la entidad manifestando haber destinado a los fines y conceptos señalados en la solicitud de las cantidades que se justifican y que no se han percibido otras subvenciones por estos conceptos.
 - g) Si se trata de gastos por desplazamiento, dietas o locomoción deberán justificarse mediante escrito en el que, mensualmente, se especifiquen la fecha, lugar de destino y kilómetros de cada uno de los desplazamientos realizados.
 - h) Para los gastos de personal propio directamente relacionados con el proyecto:
 - Nóminas del personal que se justifica. Cada nómina irá acompañada de los documentos o extractos bancarios o contables que prueben la efectividad del pago.
 - Parte mensual para cada trabajador con registro diario de todas las tareas desempeñadas por el mismo indicando las que sean objeto de subvención. A estos efectos, se facilitará un modelo de parte mensual desde el Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.
 - i) Informes de la Comisión de Comunicación Institucional, si procede.
 - j) Documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa en materia de transparencia.

Octavo.- Pago de la subvención.

1. Para proceder al pago, la AIAA deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social. La AIAA deberá indicar expresamente mediante escrito, presentado electrónicamente dirigido al Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria a través



de aportación de documentos a procedimientos en trámite, que consiente las consultas previstas, en el caso de no autorizarla deberá adjuntar a dicho escrito los correspondientes documentos acreditativos.

2. El pago será librado a favor de la AIAA cuando se haya acreditado la realización de la actividad subvencionada mediante la presentación de la oportuna memoria, y se haya justificado el gasto y el pago del importe total de los gastos imputables a la actuación subvencionada. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

3. Aunque el importe máximo de la subvención a alcanzar sea de 1.000.000 euros, el Gobierno de Aragón sólo auxiliará aquellos gastos debidamente justificados que se acrediten hasta el 15 de noviembre de 2025. En caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

Noveno.- Control, evaluación y seguimiento.

1. Las actuaciones incluidas en la presente orden se encuentran sometidas a la evaluación y seguimiento general de las subvenciones y, en su caso, al control financiero que desarrolle la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada la AIAA a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Sin perjuicio de lo anterior, el seguimiento concreto de lo recogido en esta orden corresponderá a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria a través del Servicio de Promoción y Calidad Alimentaria.

3. Las propuestas de modificaciones en los importes de las partidas descritas en el apartado Tercero, punto 1 deberán dirigirse a través del Registro Electrónico del Gobierno de Aragón a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria para su validación.

Décimo. Régimen de compatibilidad.

La aportación económica establecida en esta orden es compatible con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso que venga a financiar actuaciones en la misma materia.

Undécimo.- Incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria.

Cuando se verifique el incumplimiento por parte de AIAA de las condiciones y obligaciones previstas en esta orden o en la normativa aplicable a la subvención otorgada, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y, en su caso, el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes mediante el correspondiente procedimiento administrativo, conforme a las disposiciones previstas en el



Título III del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

Duodécimo.- Confidencialidad.

La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución de la presente subvención, tendrá el tratamiento de confidencial, debiendo las partes mantener dicha información en secreto y no revelarla a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, ni utilizarla para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes.

Si durante la ejecución del presente convenio las partes tratasen datos de carácter personal, se obligarán al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimotercero.- Recursos.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 25.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica
Javier Rincón Gimeno
Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación